

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 24 DE NOVIEMBRE DE 1888.

NÚM. 47.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud de instancia de doña María de la Encarnación Soler y Sala, en solicitud de que se la rehabilite su título de Maestra elemental, obtenido en Cuba por el Gobernador general de aquella isla en 6 de Noviembre de 1885, con objeto de tomar parte en concursos y oposiciones en la Península:

Vista la real orden de 3 de Julio de 1881, que para tales casos se dictó previo informe del Consejo de Instrucción pública.

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Que Dios guarde.) ha tenido á bien conceder todo el valor legal al referido título, autorizando á la interesada para poder tomar parte en concursos y oposiciones á Escuelas en la península, con devolución del título presentado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1888.—*Canalejas y Mendez*.—Señor Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 26 de Octubre).

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

En el expediente promovido por usted D. José R. de Casas cuenta en solicitud de rebaja de la cuota de consumos que por el Ayuntamiento y Junta repartido-

ra de Abla le ha sido impuesta para el corriente año, el señor Delegado de Hacienda, con fecha 28 del próximo pasado Octubre, ha providenciado lo siguiente:

Vista la presente instancia de D. José R. de Casas Cuenca, Profesor de instrucción primaria de la villa de Abla, reclamando contra el exceso de cuota que el Ayuntamiento le ha impuesto en el repartimiento de consumos del corriente año:

Resultando que realmente se halla incluido en el citado repartimiento con la cuota de 390 pesetas:

Resultando que las pruebas que aduce el Ayuntamiento en la copia del acta del acuerdo fecha 22 de Setiembre último, que obra al pié del repartimiento, no son bastantes y pueden considerarse oficiosas para impugnar la importancia de dos Reales Ordenes vigentes, fecha 11 de Mayo de 1872 y 30 de Noviembre de 1875:

Considerando que el Ayuntamiento en su acuerdo citado no aduce en su defensa contra la reclamación que interpuso el Sr. Casas, que este tuviese otra principal base de la imposición que el sueldo que por su cargo percibe:

Considerando que si en el corriente año no existen pruebas por parte del Ayuntamiento contra el alegato del Sr. Casas Cuenca, queda subsistente para los efectos legales el acuerdo de 31 de Enero de 1886, que en comunicación dirigida al Recaudador de dicha villa obra unida al expediente contraído. En su virtud, vengo en acordar la rectificación de la cuota solicitada, reduciéndola á las 20'50 pesetas con mérito á las citadas Reales órdenes, ordenando al

Ayuntamiento y Junta repartidora sea baja el aumento consignado en el repartimiento del corriente año, bajo la subsidiaria responsabilidad de ambas cantidades.

Lo que notifico á V. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años. Almería 10 de Noviembre de 1887.—Francisco Jiménez.—(Hay una rúbrica.)—Sr. D. José R. de Casas Cuenca.

La Dirección general de Impuestos, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha del 1.º de Febrero último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Abla, provincia de Almería, alzándose del fallo de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, que rebajó la cuota señalada á don José R. de Casas Cuenca.

Resultando que el Ayuntamiento justifica por medio de certificado que el referido señor Cuenca es Maestro de instrucción primaria de aquel pueblo, viviendo con su esposa, Maestra también en el mismo pueblo, y con su suegra propietaria en Almería:

Resultando que el D. José R. de Casas Cuenca presentó una solicitud impugnando los fundamentos en que se apoya la Corporación municipal y acogiéndose á las Reales ordenes de 11 de Mayo de 1872 y 30 de Noviembre de 1875, en las que se dispone que los Maestros, sólo tributarán por consumos en la cuarta parte del haber que disfruten:

Considerando que la tributación del impuesto de consumos se halla sujeta á las prescripciones del Reglamento para su administración y cobranza, y por él han quedado derogadas todas las disposiciones anteriores:

Considerando que en dicho Reglamento nada dispone en sus artículos respecto de que los Maestros tributen consumos la cuarta parte de su haber, y que por tal con-

cepto deben ser equiparados á los demás tripulantes en general:

Considerando que si bien las riquezas y posiciones sociales no podrán servir de base precisa para la apreciación del consumo, son factores que se tendrán en cuenta para que puedan ser estimados por las Juntas repartidoras, á quienes se supone conocedoras de las circunstancias que concurren en cada familia:

Visto el art. 255 del Reglamento; Su Majestad el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido revocar el fallo de la Delegación de Hacienda, mandando que se tenga por bien clasificado á D. José R. de Casas Cuenca en el reparto de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Municipio reclamante y demás efectos con devolución del expediente, del que se servirá acusar recibo. Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Almería 16 de Marzo de 1888.—Francisco Jiménez.—(Hay una rúbrica.)—Sr. D. José R. de Casas Cuenca.

SECCIÓN DOCTRINAL.

LA PEDAGOGÍA EN LAS ESCUELAS

Damos cabida á continuación, á un artículo de un amigo y compañero. Y lo hacemos con tanta más satisfacción, cuanto que la *Pedagogía* del director de este periódico está calcada en doctrinas análogas á las que el Sr. Marín sustenta.

Lo hemos dicho mil veces y así lo consigna el Sr. Aguilera en su obra pedagógica: como el médico se hace médico sobre la cabecera de los enfermos, así el Maestro se hace Maestro en la Escuela. Una pedagogía escrita sobre el pupitre por quien apenas sabe lo que es uno de dichos establecimientos, será siempre una pedagogía de gabinete. Por eso, sin duda, agrada tanto el traba-

jo del director de *La Verdad* á todos los Maestros que lo conocen, siquiera sea en parte, y excitan á su autor á que, dando preferencia á todo, no se interrumpa su publicación. Es un trabajo hecho á conciencia, sin consulta de libro alguno y verdaderamente original, en donde, sin amenguar para nada la teoría, se expone con tanta claridad como sencillez lo que durante muchos años ha sido, en distintas Escuelas y localidades las de sesenta vecinos hasta Madrid, fruto de una experiencia y observación constantes. De tal suerte que los Maestros no encontrarán en autor alguno, sin que esto signifique rebajar el mérito de los demás, casi nada de lo que con tanto acierto y aplomo se expone en el trabajo verdaderamente original que nos ocupa.

He aquí ahora el artículo del Sr. Marín:

Todos los autores de obras pedagógicas citan en sus tratados una infinidad de reglas, que son muy aceptables en teoría, aunque no sean más que por la ciencia que suponen; pero que en la práctica no son admisibles ni lo serán nunca, por ser imposible su admisión: reglas que antes de ser Maestros las tenemos que aprender y que luego de tener el título las tenemos que olvidar; reglas que forman Maestros teóricos, pero no prácticos; reglas que no han nacido en la fuente de la experiencia; reglas que aumentan el volumen de muchos tratados y no contribuyen en nada á la sustancia; porque los que hoy estudian la Pedagogía, tal como se escribe, no la practican más tarde tal como se lee.

Los Maestros encanecidos en la enseñanza lo han palpado ya, y, por lo tanto, ellos son otros tantos testigos que responderán de esta verdad, que la experiencia les habrá confirmado todos los días.

En cambio, los *pedagogos modernos*, y damos este nombre á los destetados por las Normales en estos últimos años, tienen conocimiento teórico y ligero de esas reglas que combatimos, y tienen además la persuasión de que esas reglas componen la Pedagogía. ¡Una de tantas ilusiones, que todos nos hemos formado cuando por vez

primera nos hemos titulado Maestros, legalmente hablando!

El Maestro dentro de la Escuela necesita una Pedagogía especial, que, sin tantas páginas como las que hoy se escriben, tenga más sustancia de las que éstas encierran, porque si empezamos á descartar principios que no tienen práctica aplicación, cualquier obra pedagógica quedaría reducida á la mitad de su volumen ó quizá á menos, pues mucha doctrina de la que citan, sólo puede admitirse como vía de instrucción para los Maestros.

Expongamos ahora unas cuantas reflexiones nacidas del estudio comparativo que hemos hecho de la Pedagogía teórica ó científica y de la Pedagogía práctica ó experimental.

Prescribe la Pedagogía que el Maestro ha de ser imparcial para con todos sus discípulos, porque todos tienen el mismo derecho á su consideración y atenciones. No ha de establecer diferencias entre los mayores y los menores, entre los aplicados y los holgazanes..... Pero ¿se admite esta doctrina en las Escuelas? ¿No ha de apreciar más el Maestro al niño aplicado que al holgazán? Es evidente que sí, y lo apreciará por una inclinación natural que el discípulo ha despertado en el Maestro con su aplicación y conducta ejemplar.

Los castigos corporales los prohíbe la ley y la Pedagogía los proscriben, y sin embargo en todas las Escuelas se emplean, en mayor ó menor escala, olvidando los Maestros que entorpecen las facultades, según indica la misma Pedagogía.

Dice la Pedagogía al tratar de los deberes del Maestro, que éste debe presentarse igualmente ante todos los individuos de la sociedad, sin establecer diferencias; y esta doctrina tampoco es posible en la práctica, pues la simpatía es uno de tantos sentimientos y el Maestro distinguirá siempre á unos más que á otros, porque el Maestro, antes de ser Maestro fué hombre y por consiguiente no ha de ser el Maestro una excepción en cosas tan naturales.

La clase de aritmética no siempre se divide en diez secciones como la Pedagogía manda; el Maestro dentro de la Escuela estudia la infinidad de circunstancias de que depende la clasificación de la enseñanza, y luego de ese estudio hace la división que mas prudente le parece, y si unas veces se amolda á los preceptos pedagógicos, otras veces tendrá que abandonarlos.

Ordena la Pedagogía que corriamos cuantos defectos tengan nuestros discípulos; y ahora preguntamos nosotros, ¿cómo corregimos aquellos defectos que el niño adquiere en la casa paterna?

Manda la Pedagogía que se verifiquen exámenes mensuales en las Escuelas; á los cuales puede asistir un individuo de la Junta, suspendiéndose las tareas por dos ó tres días. Y esta prescripción pedagógica no se pone en práctica, porque el Maestro comprende que, lejos de adelantar, retrocedería en la enseñanza.

Nos enseña en la Pedagogía muy buenos principios higiénicos relativos á la luz, calor y aire; demuéstranos las razones en que se fundan y nosotros los aceptamos como buenos que son; pero, sin embargo, pocas veces se siguen esos principios, porque la mayoría de los locales contrarrestan la buena intención del Maestro siendo imposible, por tanto, la práctica de la doctrina.

Cita la Pedagogía distintos medios para desarrollar las facultades intelectuales; pero en la Escuela se olvidan, porque el Maestro en vez de educar é instruir, tiene que instruir y educar.

Otras varias reflexiones podríamos indicar al tenor de las precedentes que, como estas, indicarían la diferencia notable que hay entre la Pedagogía en teoría y la Pedagogía en práctica; pero digamos en conclusión que la Pedagogía, tal como hoy se estudia en las Normales, no es la Pedagogía que necesita el Maestro en su Escuela. Si el labrador se hace labrador en el campo, ¿por qué el Maestro no ha de hacerse Maestro entre los niños?

Menos teoría, Profesores de las normales,

y más práctica, ó enseñar en la práctica la teoría.

JUAN BAUTISTA MARÍN.
(*La Verdad.*)

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

(*Conclusion.*)

GRANADA.

1.º; Exposición del régimen gramatical filosóficamente considerado.—2.º Influencia que el conocimiento de las labores propias de su sexo puede ejercer en la vida de la mujer, y desarrollo de un método para la enseñanza de las labores en las Escuelas de niñas.—3.º: De la intuición considerada como forma de enseñanza.—Sus aplicaciones.—Hasta que punto puede emplearse en las Escuelas primarias.—4.º: Causas que determinan la escasa concurrencia que se nota en las Escuelas públicas de muchas de nuestras provincias, y principales medios que pueden emplearse para promoverla y regularizarla.

*
*
*
HUESCA.

1.º; De la memoria; sus dotes constitutivas y ejercicios más convenientes para desarrollar en la niñez tan importante facultad.—2.º; Métodos más conocidos para la enseñanza de la lectura, manifestando cual es el más racional. Fines prácticos que debe proponerse el Maestro en esta enseñanza.—3.º; De la disciplina en las Escuelas: disciplina real y disciplina aparente. Verdaderos fundamentos de la disciplina y medios indirectos de fomentarla.—4.º: Reformas de que es susceptible la Legislación de primera enseñanza en lo referente á la provisión de Escuelas.—5.º: Carácter que conviene imprimir á la educación de las niñas, facilitarles el cumplimiento de los deberes de la mujer.

*
*
*
JAÉN.

1.º: Importancia y necesidad de la educación moral y religiosa en las Escuelas.—2.º: Edificios destinados á Escuelas. Depar-

tamentos que han de tener.—3.º: Como ha de ser el estudio de la Gramática en las Escuelas. Del verbo y de las oraciones gramaticales.—4.º: Enseñanza de la Geografía é Historia en las Escuelas.—5.ª: Consideraciones acerca de la educación moral social-política del ser humano, desde el hogar doméstico á la Escuela, de esta á la sociedad en general.

*
* *

MADRID.

1.º: Objeto, carácter programa y organización de las Escuelas públicas de adultos.—2.º: Organización general de una Escuela de más de 100 alumnos, formulando á la vez un proyecto de distribución de tiempo y de trabajo que responda á los fines racionales y prácticos de la educación.—3.º: Enseñanza de la Geografía en nuestras Escuelas indicando si es conveniente que á esta vaya unido el de la Historia. Métodos, procedimientos y material para dicha enseñanza.—4.º: Educación estética en las Escuelas. Que enseñanzas y que prácticas deben adoptarse para realizarla.—5.º: Medios más adecuados para que las lecciones sobre objetos realicen en la práctica los fines con que se recomienda.

*
* *

PALENCIA.

1.º: Consideraciones que deben presidir á la distribución del tiempo y del trabajo en una Escuela y la clasificación de los alumnos y enseñanza de la misma. Ventajas que de practicar con acierto estas operaciones, resultan para la educación é instrucción de los niños y para la disciplina escolar.—2.º: Diversos modos de multiplicarse las plantas. Funciones de reproducción en los vegetales y circunstancias que deben concurrir para que se verifique convenientemente.—3.º: Método especial que conviene seguir y procedimientos que cabe emplear en la enseñanza de la Aritmética. Carácter que esta enseñanza debe tener y extensión que conviene darle en una Escuela de niños.

*
* *

PAMPLONA.

1.º: Importancia de la asignatura que se

da en las Escuelas de primera enseñanza de *Nociones* de Aritmética y modo de enseñar sus primeros elementos, así como las operaciones llamadas fundamentales.—2.º: Exponer razonadamente las condiciones indispensables que debe reunir un método especial de lectura, considerado bajo el punto de vista de la conveniencia para la enseñanza de este importante ramo en las Escuelas públicas.—Enumerar aquellas dificultades que más comunmente se presentan en la enseñanza de la lectura elemental, así como los medios ó procedimientos que, producto de una experiencia práctica, se consideran más fáciles y seguros para vencerlos.—Exponer asimismo los motivos de conveniencia y utilidad para los progresos de la lectura y de la escritura caligráfica, indicando el método y procedimiento más adecuados al efecto.—3.º: Medios de que puede servirse el Maestro para enseñar á los niños el conocimiento de las partes de la oración gramatical, la conjugación en todas fases y las oraciones gramaticales.—4.º: Importancia de las labores del sexo en la educación de la mujer.—Siendo tanta la variedad de labores ¿será conveniente que en las Escuelas de niñas siga la Profesora un riguroso orden en la enseñanza, ó hará que cada niña aprenda simultáneamente aquellas que tienen razón entre sí?—Labores que deben enseñarse con preferencia en dichas Escuelas.

*
* *

SALAMANCA.

1.º: Fundamento del Método de Lectura del Sr. Vallejo.—Causas que motivaron la supresión del mismo en las Escuelas, y cual de los Métodos conocidos es el que más contribuye al desarrollo de las facultades intelectuales de la niñez.—2.º: Condiciones especiales que debe reunir el Maestro de primera enseñanza.—Conocimiento que debe tener éste de la compleja organización del niño como objeto de la educación y medios de que debe valerse aquel para distinguir los distintos fines que ésta persigue.—3.º: Con que orden se manifiestan las facul-

tades intelectuales en los niños.—Importancia y objeto de la educación intelectual de los niños en las Escuelas y medios que debe adoptar el Maestro para desarrollar convenientemente estas facultades.—4.º: Importancia de la educación é instrucción de la mujer.—Concepto que debe informar y límites que darse á la enseñanza literaria y de labores en las Escuelas de niñas.

*
**

SANTANDER.

1.º: Caracteres y condiciones esenciales que en los actuales tiempos ha de tener la Escuela primaria.—2.º: Concepto y caracteres fundamentales de la educación.—3.º: Exposición de los métodos generales y especiales de enseñanza.—4.º: Premios y castigos que deben adoptarse en nuestras Escuelas.—5.º: De la educación de la mujer—Necesidad de la educación de la mujer bajo el punto de vista de su condición social.

*
**

SEVILLA.

1.º: Fines que se propone el Estado al instituir las Escuelas primarias. Cualidades personales que deben adornar al que consagra la vida á la educación de los niños ó de las niñas. Reglas comunes á que debe atemperar su conducta en el cumplimiento de sus deberes de educador y en todos los demás aspectos de su vida, exponiendo aquello que le es lícito y lo que debe estar prohibido. Principios en que descansa el honor del educador y le del Magisterio.—2.º: Objeto fundamental que tiene en la enseñanza oficial el estudio de la Geografía. Edad que deben tener los alumnos para empezar con fruto este estudio. Extensión que debe darse á la asignatura en las Escuelas de niños ó de niñas, y utilidad que pueden reportar á los aspirantes cuando poseen bien estos conocimientos. Desarrollo de los métodos, planes y trabajos prácticos que se consideran indispensables para enseñar con éxito esta asignatura.—3.º: Conceptos de educación moral que deben prevalecer en la educación pública de España. Consecuencias de la aplicación práctica que un Maestro ó Maes-

tra hábil pueda deducir de los pasajes más culminantes de la Historia sagrada, principalmente del Nuevo Testamento, para la educación moral. Método que debe seguir para habituar á los niños á la práctica del bien.—4.º: Enseñanza de la lectura en las Escuelas de niños y de niñas. Desarrollo de un método racional para esta asignatura. Plan y medios que deben emplearse para alcanzar la mayor perfección en la lectura oral de todas clases de escritos y géneros literarios. Lecturas públicas. Importancia general de los trabajos de este índole.

*

SORIA.

1.º: Necesidad que tiene el Maestro de los conocimientos antropológicos.—2.º: Registros escolares.—3.º: Método y procedimiento que conviene seguir en la enseñanza de la lectura.—4.º Método y procedimiento que conviene seguir en una Escuela de niñas para la enseñanza de las labores.

*

TARRAGONA.

1.º: Educación en las Escuelas; instrucción educativa.—Dificultades que hallan los Maestros para educar y medios de allanar estas dificultades.—2.º: Resultados que deben obtenerse de la instrucción.—Principios que deben inspirar al Maestro para obtener tales resultados.—3.º: Métodos conducentes á la conservación de la disciplina en las Escuelas.—¿Debe hacerse uso de los premios y castigos? ¿En qué medida y con qué restricciones?—4.º: Escursiones escolares.—Utilidad y ventajas que reporta este procedimiento.—Fines de las escursiones y reglas que principalmente hay que tener en cuenta al verificarlas.—5.º: Juicio comparativo de las formas de enseñanza.—Interés pedagógico que tiene esta cuestión.—Necesidad de combinar las dos formas fundamentales de enseñanza, la positiva y la interrogativa.

*

VALENCIA.

1.º Necesidad de los Maestros auxiliares en las Escuelas públicas y especialmente en las de niñas, cuando la matrícula exceda de

60 alumnas.—2.º: Importancia del cálculo así en la instrucción como en la educación de los niños. Método y procedimiento para su enseñanza, lo mismo en el verbal que en el escrito.—3.º: Moral pedagógica reasumiendo los principales deberes que el Maestro debe conocer para enaltecer y cumplir su importante y trascendental misión.

*
**

VALLADOLID.

1.º: Orden de aparición de las facultades anímicas y su aplicación á la Pedagogía.—2.º: Procedimientos más apropiados para obtener con buen éxito resultados en cada una de las asignaturas que corresponde al programa elemental.—3.º: Historia acerca del idioma primitivo que usaron los españoles; origen del castellano indicando su progreso y decadencia según las distintas épocas, dialectos que han existido y existen en nuestro idioma pátrio.—4.º: La enseñanza religiosa como principal fundamento del bienestar de los pueblos.—5.º: Sistema métrico, sus ventajas positivas.

*
**

VIZGAYA.

1.º: Educación física. 2.º: Enseñanza del sistema métrico decimal en las Escuelas.—3.º: Enseñanza de la lengua castellana.—4.º: Organización de una escuela.

*
**

ZARAGOZA.

1.º: Necesidad que tiene el Maestro de los conocimientos antropológicos.—2.º: Registros escolares.—3.º: Método y procedimientos que más conviene seguir en la enseñanza de la lectura. 4.º: Método y procedimiento que más conviene seguir en una Escuela de niñas para la enseñanza de las labores.

NOTICIAS GENERALES.

Leemos en nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*.

«Alcalde modelo.—El alcalde de Camarugo, provincia de Santander, obliga á los padres de familia residentes en aquel Muni-

cipio, á que envíen sus hijos á la escuela, haciéndoles responsables de las faltas que sus hijos menores de catorce años cometan: imponiendo multas á los que no justifiquen debidamente que sus hijos ó pupilos reciben la enseñanza primaria en las escuelas públicas ó en otros establecimientos de su clase.

Esta medida ha producido, en el breve tiempo que está implantada, un aumento considerable en la matrícula de las escuelas, y una disminución no menos importante de los daños que antes se observaban en los campos y en las huertas.»

Dice *La Ley*:

¿Variará la rutina?—Suponemos que no trascurrirán muchos meses sin que la Junta provincial celebre sesión, y suponemos también que la primera vez que se reúna acordará las propuestas para la provisión de las Escuelas anunciadas á concurso en Julio último.

¿No les parece á los señores que sería muy conveniente á los interesados en el concurso que inmediatamente de acordadas las propuestas, se publicase en el *Boletín Oficial* de la provincia la relación nominal de los aspirantes, con la antigüedad y méritos de cada uno de ellos, para si alguno se creyere perjudicado pueda recurrir en alzada á quien corresponda?

Esta práctica se sigue en la casi totalidad de las provincias de España y es muy bien recibida de los Maestros y de la prensa.

Por la Dirección general se ha declarado incompatible el cargo de Habilitado de los Maestros, con el Juez de oposiciones.

La Dirección general ha ordenado á la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid que envíe al Rectorado la lista de las escuelas vacantes y plazas de Auxiliares, para su anuncio y provisión.

 EL MAGISTERIO BALEAR.

 PALMA 24 DE NOVIEMBRE DE 1888.

 TRIBUNAL DE OPOSICIONES.

Los ejercicios de oposición á Magisterios de niñas empezarán el jueves, 29 del corriente, á las 8 y media horas de la mañana.

Palma 24 Noviembre de 1888.

El Secretario,
TOMÁS FOTEZA.

El miércoles día 21 de los corrientes comenzaron en la Escuela Normal de Maestros, las oposiciones para proveer las dos escuelas de Santa Eugenia y de Calviá.

Los aspirantes eran diez y siete.

Tocóles en suerte para el análisis gramatical la cláusula siguiente: «Cortesía es el arte de conciliar con agrado y acierto lo que uno debe á los demás y lo que á sí mismo.»

El ejercicio de dibujo consistió en un trazado cuadrangular de las que figuran en el Método Hendrickx.

Al día siguiente, también á las 8 y media se presentaron diez y seis opositores á practicar la segunda parte del ejercicio escrito.

Si no oímos mal, las papeletas que designó la suerte dicen así:

Agricultura.—Huertas. Plantas más propias para el cultivo de las mismas.

Aritmética.—Redacción de fracciones ordinarias á decimales. Fracción decimal exacta, periódica pura y mixta. Hallar la fracción ordinaria de que procede una decimal de limitado número de cifras, periódica pura y periódica mixta.

Historia de España.—Reunión definitiva de Castilla y de León, y sucesos principales de este reinado.

La lectura de los ejercicios escritos, que comenzó en dicho día, se acabó en el de ayer; habiendo dejado de concurrir al acto otros dos Sres. opositores y siendo aprobados los catorce restantes.

Esta mañana se ha dado principio al ejer-

cicio oral y es de creer que no se suspenda la sesión hasta dejarlo terminado.

Con sumo placer hemos recibido la *Colección Legislativa de Primera Enseñanza* correspondiente al año de 1887, publicada por la Junta de Inspección y Estadística. Damos por tanto las más expresivas gracias al Ilmo. Sr. Inspector general, D. Santos M.^a Robledo, por la galantería y atención que ha tenido con nosotros, remitiéndonos tan importante obra, mientras hacemos votos para que continúe por muchos años al frente de la Inspección para bien de la enseñanza.

Hemos recibido igualmente el *Boletín de la Sociedad protectora de Niños*, cuyo importante y variado texto revela su estado desahogado y próspero; pues van en aumento de cada día el número de socios y el de los protectores.

Nos congratulamos, pues, y felicitamos al propio tiempo á sus distinguidos Directores por la acertada y progresiva marcha que han sabido imprimir á una Sociedad digna de todo encomio.

Agradecemos á los señores Bastinos la remisión de una serie de *premios instructivos*. La colección consta de 50 billetes divididos en cinco series, al precio de 65 céntimos de peseta cada serie.

Consideramos que dichos premios han de ser de grande utilidad, pues además de su valor artístico, tienen otro inapreciable de enriquecer la joven inteligencia de los niños, con sencillos á la par que valiosos conocimientos de Historia Natural.

En su vista no podemos menos de recomendarlos muy eficazmente á nuestros compañeros, en la convicción íntima que han de merecer su aceptación.

Palma.—Imp. de B. Rotger.
